

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL MEDIA SUPERIOR, DENOMINADA “ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL ANEXA A LA NORMAL DE IXTAPAN DE LA SAL”, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 229

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del lote número 2, resultante de la subdivisión del predio conocido como “La Huerta”, que ocupa la institución educativa de nivel media superior denominada “Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Ixtapan de la Sal”, inmueble ubicado en la carretera Ixtapan de la Sal - Coatepec Harinas, actualmente, calle Oyamel, sin número, colonia Infonavit, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 5,001.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 52.72 metros, con vialidad.

AL NORESTE: 71.00 metros, con lote número 3 de la presente subdivisión, vía pública denominada calle Oyamel.

AL SURESTE: 62.31 metros, con propiedad particular.

AL SUROESTE: 71.01 metros, con propiedad particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 04 de diciembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**Oficina de la Gobernadora**Toluca de Lerdo, México
a 12 de noviembre de 2025.**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel media superior, denominada "Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Ixtapan de la Sal", para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, dispone que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos y, que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

El artículo 2° de la Ley General de Educación, señala que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación y, asimismo, el artículo 6°, primer párrafo de esa Ley, prevé que, todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 44 de dicha Ley, estipula que, la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes, que, en la misma, se ofrece una formación en la que el aprendizaje involucra un proceso de reflexión, búsqueda de información y apropiación del conocimiento, en múltiples espacios de desarrollo.

El diverso artículo 45 del mismo ordenamiento, indica que, los niveles de bachillerato, profesional técnico bachiller y los demás equivalentes a éste, se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica, por lo que, las autoridades educativas podrán ofrecer, entre otros, el servicio educativo de bachillerato general.

Por su parte, el artículo 98, primer párrafo del mismo ordenamiento, refiere que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. Asimismo, que la educación además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se

basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

También, precisa que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos

El artículo 6° de la Ley de Educación del Estado de México, dispone que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

El artículo 7°, primer párrafo de la misma Ley, especifica que, todas las personas habitantes del Estado de México deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 24 del ordenamiento en cita, prevé que, la educación media superior comprenderá los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes y se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica. Las autoridades educativas del Estado de México podrán ofrecer, entre otros, el servicio educativo de bachillerato general.

El artículo 26 de la Ley Estatal, menciona que el tipo de educación media superior en el Estado de México se integrará y operará conforme al sistema que coordina la autoridad educativa federal y que, el Sistema Estatal de Educación Media Superior del Estado de México, se integrará entre otros, por escuelas preparatorias oficiales del Estado de México.

Por su parte, el artículo 107, primer párrafo de dicha Ley puntualiza que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado de México.

En el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, concurren diversas instituciones educativas públicas de nivel media superior, entre ellas, se encuentra la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Ixtapan de la Sal, que imparte el bachillerato general, bajo un plan de estudios para el desarrollo de competencias, habilidades y aptitudes para que los estudiantes puedan acceder a diversas áreas de estudio superior o enfrentar los retos laborales después de egresar.

El 26 de junio de 2025, por oficio 23400005000000L/2166/2025, el titular de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, solicitó a la Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, la donación del predio conocido como "La Huerta", en el que se encuentra la institución educativa estatal de nivel media superior, que imparte el bachillerato general escolarizado, denominada "Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal del Ixtapan de la Sal", ubicado en la calle Oyamel, sin número, colonia Infonavit, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con el propósito de incorporar ese inmueble al patrimonio estatal.

El H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, durante la séptima sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2025, mediante el acuerdo segundo del acta número IXT/EXTRA/007/2025, aprobó por unanimidad de votos, la desafectación del dominio público municipal; la donación a favor del Gobierno del Estado de México; la desincorporación del patrimonio de Ixtapan de la Sal, el predio conocido como "La Huerta", el cual se destinó y se usa para la institución educativa de nivel media superior, denominada "Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Ixtapan de la Sal", inmueble ubicado en carretera Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, actualmente, calle Oyamel, sin número, colonia Infonavit, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 5,001.11 metros cuadrados y, la baja de ese inmueble del inventario del patrimonio municipal.

El municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, es propietario del lote número 2, resultante de la subdivisión del predio conocido como "La Huerta", que ocupa la institución educativa de nivel media superior denominada "Escuela

Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Ixtapan de la Sal", inmueble ubicado en la carretera Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, actualmente, calle Oyamel, sin número, colonia Infonavit, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 5,001.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 52.72 metros, con vialidad.

AL NORESTE: 71.00 metros, con lote número 3 de la presente subdivisión, vía pública denominada calle Oyamel.

AL SURESTE: 62.31 metros, con propiedad particular.

AL SUROESTE: 71.01 metros, con propiedad particular.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con el instrumento notarial número 5,497, volumen especial 270 P.E., del 24 de mayo de 2004, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tenancingo, bajo el folio real electrónico 00007229.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios 401.3S.1-2019/2787 y 401.3S.1-2019/2789, ambos de fecha 14 de noviembre de 2019, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico. No obstante, también señaló que, cualquier obra que implique excavación, deberá contar con el visto bueno de ese Instituto.

Conforme con el Dictamen Técnico del 16 de junio de 2025, emitido por las personas titulares de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se concluyó con base en la inspección realizada y en los elementos sobre la superficie, altura e intensidad de construcción, las características físicas, naturales, artificiales, de restricción y, servicios públicos, que el inmueble en cuestión, cuenta con los servicios básicos de infraestructura necesarios para su operación y cumple con los requerimientos mínimos en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica y vialidades.

En términos del Dictamen de Procedencia del 15 de julio de 2025, emitido por la titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se consideró procedente la desincorporación del predio denominado "La Huerta", propiedad del municipio de Ixtapan de la Sal, con la finalidad de que el mismo pase a formar parte del acervo inmobiliario del Estado de México.

En este orden de ideas, mediante oficio PM/IXT/633/2025, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel media superior, denominada "Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Ixtapan de la Sal", ubicado en calle Oyamel, sin número, colonia Infonavit, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 5,001.11 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez